

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR Nº 23-2004-LIMA

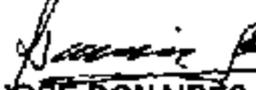
//ma. siete de enero del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Jesús William Córdor Ávila contra la resolución número ciento treinta y tres, de fojas ciento sesenta y uno a ciento sesenta y seis, su fecha nueve de enero del dos mil cuatro, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Coordinador del Área de Notificaciones de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis, doscientos veintiséis, doscientos treinta y siete, inciso segundo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso en que se dicta medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten y, desde estos puntos de vista, del examen de lo actuado en el presente cuaderno aparece que el recurrente habría participado en el cobro de dinero a un litigante para ser favorecido con la solicitud de autorización de viaje de un menor de edad; evidenciándose, entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se adopte decisión final, sin que esto signifique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con lo expuesto en el informe del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, quien concuerda con la presente resolución, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE:** Confirmar la resolución número ciento treinta y tres, de fojas ciento sesenta y uno a ciento sesenta y seis, su fecha nueve de enero del dos mil cuatro, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que impone a don Jesús William Córdor Ávila la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Coordinador del Área de Notificaciones de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



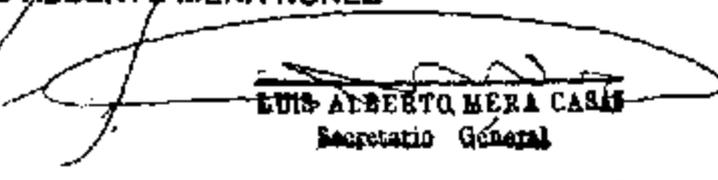

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZEN


JOSÉ DONAIRES CUBA


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General